
	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	03/12/2012
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	03/12/2012
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	REG-IN-CE-002		

AUDIENCIA DE CONCILIACION: 277-17
RADICACION: 1363/17
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
CONVOCANTE: NATALIA ARRIETA ARCEO
CONVOCADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – DEPARTAMENTO DEL CESAR – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
APODERADO: BEATRIZ HELENA PARRA NAVAS
FECHA QUE SE PRESENTO LA SOLICITUD: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

En Valledupar, hoy primero (01) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), siendo las 10:40 a.m. procede el Despacho a iniciar la **AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Se hace presente el doctor OSCAR ALBERTO MARTINEZ MUTIS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.348.786 expedida en Piedecuesta –Santander, portador de la tarjeta profesional No. 243.871 del C. S de la J., quien actúa como apoderado judicial sustituto de la parte Convocante, tal y como consta en sustitución de poder que se aporta en un (1) folio. Asimismo, en representación de la convocada **DEPARTAMENTO DEL CESAR – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL** se hace presente el Dr. JOSÉ ALFREDO BARRIOS IMBRECH, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.093.736 de Valledupar y portador de la T.P 254.271 del C.S. de la J., según poder otorgado por la Dra. BLANCA MARÍA MENDOZA MENDOZA, en su calidad de Jefe Asesora de Asuntos Jurídicos del Departamento del Cesar, documentos que se aportan en seis (6) folios. Luego de una espera prudente, se deja constancia de la no comparecencia del apoderado de la **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**. Procede el Procurador 123 Judicial II Administrativo a reconocer personería jurídica a los Apoderados Judiciales para actuar en la presente diligencia. A los comparecientes se les hace saber que la conciliación extrajudicial es una institución orientada a la solución extrajudicial de las controversias de carácter particular y contenido económico de que conozca o pueda conocer la jurisdicción de lo contencioso administrativo a través de las acciones previstas en los artículos 138, 140 y 141 del C.P.A.C.A. **HECHOS Y PRETENSIONES:** Es la pretensión principal del convocante: se sirva a declarar la nulidad parcial de la Resolución N° 003512 del 17 de mayo de 2017, expedida por la Secretaria de educación del Departamento del Cesar a través de la cual se reconoce las CESANTÍAS PARCIALES a la convocante, a fin de corregir el régimen de liquidación de las cesantías al de retroactividad, de conformidad con el artículo 17 de la ley 6 de 1945, artículo 1 de la ley 65 de 1946, artículo 6 de la ley 60 de 1993 y artículo 13 de la ley 344 de 1996, todo esto con una estimación razonada de la cuantía por **SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE (\$68.987.917)**. **CONSIDERACIONES DE LA PARTE CONVOCADA:** Se le concede el uso de la palabra al apoderado judicial de la entidad convocada **DEPARTAMENTO DEL CESAR – SECRETARÍA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL**, quien manifiesta: Una vez analizado en detalle lo expuesto por el Asesor de la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar, el Comité de Conciliación por unanimidad de sus miembros permanentes decide **NO CONCILIAR** las pretensiones de la parte Convocante toda vez que teniendo en cuenta la fecha de vinculación de la misma, la normatividad aplicable es la ley 344 de 1996, la cual estableció un límite en el tiempo y a partir de su vigencia todos los servidores públicos se registrarán por el régimen de cesantías liquidación año por año y se le respetaran los derechos adquiridos a quienes se vincularon con anterioridad. Asimismo frente a la acción de nulidad y restablecimiento del derecho que se pretende procede el efecto jurídico de la caducidad, toda vez que han transcurrido más de cuatro meses desde el momento de la ejecutoria del acto administrativo, acta de comité 446 que se aporta en cinco (5) folios. **CONSIDERACIONES DE LA PARTE CONVOCANTE:** Se le concede el uso de la palabra al apoderado sustituto de la parte convocante quien manifiesta: me ratifico en todos los hechos y pretensiones de la solicitud. **CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO:** Se deja constancia que el apoderado judicial de la **Convocada NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** no asiste a la presente diligencia. Acto seguido, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 7 del artículo 2.2.4.3.1.1.9 del Decreto 1069 de 2015, el Procurador declara suspendida la diligencia en espera que el ausente justifique su inasistencia dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que debió celebrarse la audiencia. Se advierte por parte del Procurador que si se justifica la inasistencia de las partes por causas constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, se fijará nueva fecha y hora para realizar la audiencia, solamente en cuanto al ausente; en caso contrario, el Ministerio Público, mediante auto, entenderá que no hay ánimo conciliatorio, dará por agotada la etapa conciliatoria,

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 123 Judicial II Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------

 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	03/12/2012
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	03/12/2012
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	REG-IN-CE-002		

AUDIENCIA DE CONCILIACION ACTA NO. 277 DEL PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE DE 2017-2/2 (RADICACION: 1363/17)

expedirá la respectiva constancia prevista en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 640 de 2001 y ordenará devolver a los interesados los anexos de la solicitud, sin perjuicio de las consecuencias jurídicas establecidas en los artículos 22 y 35 de la Ley 640 de 2001.

La presente acta se suscribe, siendo las 10:51 a.m., una vez leída y aprobada por los intervinientes en la presente audiencia.



OSCAR ALBERTO MARTINEZ MUTIS
 Apoderado Judicial Sustituto de la Parte Convocante



JOSÉ ALFREDO BARRIOS IMBRECH
 Apoderado Judicial de la Parte Convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL



EVERARDO ARMENTA ALONSO
 Procurador 123 Judicial II Administrativo



MARIA FERNANDA CUELLO SÁNCHEZ
 Sustanciadora

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 123 Judicial II Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------